 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO		Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	1 de 14

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana		Antonio Mirril Ramos Bernaola		Lucy Margot Chafloque Agapito	
Cargo	Presidenta de la Comisión de Integridad		Gerente de Planificación		Gerente General	

1. OBJETIVO


Analizar los riesgos operacionales en materia de soborno a los que el Poder Judicial se encuentra expuesto, así como evaluar la eficacia de los controles para mitigar y someter a control los riesgos, basada en estándares internacionales vigentes (ISO 37001, ISO 31000, Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento: Guía práctica de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito).

2. ALCANCE

El presente instructivo es de obligatorio cumplimiento por todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad, según se detallan en el numeral 7.1.3. de la Directiva "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial".

3. BASE NORMATIVA


- a. Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- b. Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- c. Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN, aprueba Norma Técnica Peruana NTP -ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	2 de 14

- d. Resolución Administrativa N.º 355-2018-CE-PJ, que aprueba el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad Judicial y Lucha contra la Corrupción 12.2018 - 12.2021”, crean la Comisión de Integridad Judicial y emiten otras disposiciones.
- e. Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.
- f. Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000014-2020-SP-CS-PJ, que aprueba la Política Antisoborno del Poder Judicial. Resolución Administrativa N.º 140-2021-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 003-2021-CE-PJ denominada “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”

4. DEFINICIONES

- **Control:** Actividad que tiene como finalidad reducir la criticidad de un riesgo.
- **Impacto:** Grado en que el riesgo, de materializarse, impactará en la entidad. Es decir, la pérdida cuantitativa (factores financieros o monetarios) o cualitativa (reputación o imagen, incumplimiento de normas o regulaciones).
- **Oficial de Cumplimiento del SGA:** Persona con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial.
- **Plan de acción:** Conjunto de acciones enfocadas a reducir el nivel de riesgo, formuladas de acuerdo con la estrategia de tratamiento al riesgo seleccionada.
- **Probabilidad:** Posibilidad de ocurrencia de un riesgo en un periodo de tiempo determinado. Puede ser calculada en función a cuántas veces históricamente ha ocurrido o se prevé que pueda suceder en el futuro.
- **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
 Nota 1: Un efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo.
 Nota 2: Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su probabilidad.
- **Riesgo inherente:** Es el riesgo en su forma natural sin el efecto mitigante de los controles.
- **Riesgo residual:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Soborno:** Ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Vulnerabilidad (V):** Estado producido por la inexistencia o ineficacia de las medidas específicas (jurídicas, técnicas u organizativas) encaminadas a eliminar el riesgo en su origen o, en su caso, mitigarlo mediante una adecuada gestión. La vulnerabilidad es el factor reductor considerado una vez aplicadas las medidas y que nos permite

	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	3 de 14

estimar el riesgo residual. Inicialmente, en el caso de que no existan medidas implementadas, se considerará como 1.

5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente guía, conforme al detalle siguiente:

- 5.1** El Presidente de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) es responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de las actividades descritas en el presente instructivo; para lo cual cuenta con el apoyo de la Secretaría Técnica.

Asimismo, lidera, organiza y conduce las reuniones de identificación y revisión de los potenciales riesgos de soborno, para su posterior análisis y establecimiento de medidas de tratamiento que correspondan.


- 5.2** Las dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad (según se detallan en el numeral 7.1.3 de la Directiva “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”) son responsables de participar activamente en las reuniones de identificación y revisión de los potenciales riesgos de soborno, proponiendo medidas de tratamiento para la mitigación de los riesgos, y cuando aplique, son responsables de su implementación.

6. DESARROLLO

6.1. Disposiciones Generales

Tras la identificación de los riesgos de soborno según se describe en la Guía “**Gestión de Riesgos y Oportunidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno**”, el Presidente de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) en conjunto con los Responsable de los Procesos que se encuentran bajo el alcance del SGA del Poder Judicial, llevan a cabo el análisis de los riesgos de soborno que potencialmente se podrían producir en el Poder Judicial.

Se detalla y evidencia el análisis de los riesgos en el registro denominado “Matriz de Riesgos de Soborno” (Anexo 01 Guía “Gestión de Riesgos y Oportunidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”).

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	4 de 14

En una primera fase, se analiza el riesgo intrínseco o inherente al cual están sometidas las actividades / procesos específicos de la entidad de forma natural, dado su contexto y el nivel de exposición a fuentes de riesgo, valorando cuál es la situación de partida de los riesgos identificados, considerando la probabilidad e impacto. Se analiza el riesgo inherente como resultado de lo descrito resumido en la siguiente fórmula:

(RI) Riesgo Intrínseco o Inherente = (P) Probabilidad x (I) Impacto
--

Posteriormente, se realiza un nuevo análisis, considerando la situación actual en cuanto a los controles ya disponibles (valorando su eficacia), considerando así la vulnerabilidad y eficacia de los controles establecidos en la entidad para cada riesgo identificado. De este modo se analiza el valor del riesgo residual. El riesgo residual será el resultado de lo descrito, según lo resumido en la siguiente fórmula:

(RR) Riesgo Residual = (RI) Riesgo Inherente x (V) Vulnerabilidad de los Controles
Habitualmente esta fórmula también se representa como
$R = P \times I \times V$


El análisis del riesgo residual es fundamental para establecer el foco de atención y acción en la entidad sobre aquellos riesgos que en la actualidad estén fuera de los límites de tolerancia establecidos.

Esta metodología permite tener una visión clara y completa de análisis, y priorización de los riesgos de soborno sobre los cuales se debe tomar acción en base a los niveles de tolerancia al riesgo fijados por el Poder Judicial.

6.2. Análisis del riesgo inherente / intrínseco

En el Poder Judicial se analizan inicialmente los riesgos de soborno con el objetivo de determinar el riesgo inherente con relación a 2 variables:

- **PROBALIDAD (P)** de ocurrencia, vinculada al contexto de la entidad y a los factores / fuentes de riesgo a los que está expuesto el proceso y el riesgo identificado; esta puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO		Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	5 de 14

materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque este no se haya materializado.

- **IMPACTO (I)** o efectos directos e indirectos negativos (económicos, reputacionales, legales, etc.) que puedan llegar a derivarse en el caso de que un riesgo se materialice.


6.2.1. Análisis De La Probabilidad

Para determinar la **Probabilidad (P)** de la materialización de un riesgo de soborno se tiene en cuenta:

- Nivel de exposición a las fuentes / factores de riesgo definidas en **la Guía “Gestión de Riesgos y Oportunidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”**.
- Experiencia de la entidad en relación con la aparición de incidentes anteriores relacionados (frecuencia) con el riesgo identificado.

Dicho esto, se clasifica a la variable de probabilidad en base a 5 (cinco) categorías (o valores de probabilidad), asignando un rango y una descripción a cada una, siendo el valor 0 (cero) una probabilidad de nula ocurrencia del riesgo (muy improbable) y el valor 5 (cinco) una probabilidad absoluta de ocurrencia del riesgo (casi certeza), según los criterios descritos en la siguiente tabla:

Categoría	Valor	Descripción	Frecuencia
Casi certeza	5	Ocurre de forma permanente.	El riesgo identificado se ha presentado 4 o más veces en los últimos 5 años.
Probable	4	Ocurre en la mayoría de los casos.	El riesgo identificado se ha presentado 3 veces en los últimos 5 años
Moderada	3	Es posible que suceda.	El riesgo identificado se ha presentado 2 veces en los últimos 5 años
Improbable	2	Puede ocurrir.	El riesgo identificado se ha presentado 1 vez en los últimos 5 años

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO		Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	6 de 14

Muy improbable	1	Ocurre en circunstancias excepcionales.	El riesgo identificado no se ha presentado en los últimos 5 años.
----------------	---	---	---

Nota 1: Para aquellos riesgos identificados, si la entidad carece de un índice de frecuencia (datos históricos o estadística) se usará el juicio experto del gestor o personal de la entidad que realiza el análisis (en consideración de su experiencia y conocimiento propio).

6.2.2. Análisis del impacto

Para determinar el **Impacto (I)** de la comisión de un riesgo de soborno se clasifica este en base a 5 (cinco) niveles de impacto, en función de la magnitud del daño que puede causar la materialización del riesgo.

Para ello, se utiliza una ponderación de impacto, asignando un nivel a cada categoría, siendo el nivel 1 (uno) un impacto nulo (insignificante) y el nivel 5 (cinco) un impacto absoluto (catastrófico), según los criterios descritos en la siguiente tabla:

MAGNITUD DEL IMPACTO		
Criterio de la entidad	Descripción	Nivel
Insignificante	Riesgo cuya materialización, no supone un incumplimiento legal, no genera pérdidas financieras con un impacto menor en el presupuesto y no compromete la imagen pública de la entidad ni afecta a niveles jerárquicos de alta dirección.	1
Menor	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto menor en el presupuesto, comprometen de forma menor la imagen pública de la entidad y no afecta a niveles jerárquicos de alta dirección.	2
Moderado	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto moderado en el presupuesto, comprometen moderadamente la	3


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	7 de 14


	imagen pública de la entidad y no afecta a niveles jerárquicos de alta dirección.	
Mayor	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto importante en el presupuesto, comprometen fuertemente la imagen pública de la entidad, puede provocar la interrupción de operaciones esenciales para la entidad o afecta a niveles jerárquicos de alta dirección.	4
Catastrófico	Consecuencias desastrosas sobre la entidad. Riesgo cuya materialización puede dar lugar a pérdidas reputacionales, de imagen y consecuencias legales.	5

Para la evaluación y cálculo del impacto, se utilizará el siguiente cuestionario a modo de ayuda:

N.º	Pregunta: Si el riesgo se materializa, podría...
1	¿Afectar el cumplimiento de los objetivos o la misión de la entidad?
2	¿Generar pérdida de confianza en la entidad, afectando gravemente su reputación?
3	¿Generar pérdida relevante de recursos económicos?
4	¿Afectar la prestación de los servicios?
5	¿Reducir la calidad de los servicios de la entidad?
6	¿Generar pérdida relevante de información de la entidad?
7	¿Dar lugar a procesos disciplinarios, sancionadores y/o penales?
8	¿Afectar la imagen pública de la entidad?
9	¿Afectar a todo el personal (o a la mayor parte) de la entidad?

Respuestas:

Responder afirmativamente a **UNA** pregunta genera un impacto **Insignificante**.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	8 de 14

Responder afirmativamente a **DOS o TRES** preguntas genera un impacto **Menor**. Responder afirmativamente de **CUATRO a SEIS** preguntas genera un impacto **Moderado**.

Responder afirmativamente a **SIETE u OCHO** preguntas genera un impacto **Mayor**. Responder afirmativamente a **NUEVE** preguntas genera un impacto **Catastrófico**.

6.2.3. Evaluación del riesgo intrínseco o inherente (RI)


El Presidente de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), en conjunto con los Responsables de los Procesos que se encuentran bajo el alcance del SGA del Poder Judicial; y de ser necesario, expertos externos, evalúan el riesgo natural o intrínseco (RI) al contexto de la entidad, evaluando para ello el nivel de riesgo intrínseco o inherente de cada riesgo identificado, para cuyo cálculo se combina la probabilidad de ocurrencia y el impacto, según la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Intrínseco o Inherente} = \text{Valor de P} \times \text{Nivel de I}$$

El resultado de la evaluación se ubica en una de las 5 (cinco) zonas ponderadas de riesgo intrínseco / inherente según los criterios y denominación expresados en la siguiente tabla:

Resultado fórmula (P x I)	Denominación del Riesgo Inherente (RI)
(15 - 25]	EXTREMO
(10 - 15]	CRÍTICO
(5 - 10]	ALTO
(3 - 5]	MODERADO
[1 - 3]	BAJO

6.3. Evaluación de eficacia de los controles

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	9 de 14


Una vez determinado el riesgo intrínseco / inherente (RI), se identifica el control o los controles que se está aplicando en la entidad para la mitigación y monitorización de cada riesgo identificado, con el objetivo de poder determinar la efectividad de las actividades o mecanismos de control definidos actualmente.

Para evaluar la eficacia del control o controles se realiza un análisis de (V) vulnerabilidad del control o controles asignados a cada riesgo mediante la determinación de su nivel de efectividad, donde los factores que se evalúa para calcular la efectividad de los controles son:

FACTORES DE ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DEL CONTROL/ES
I- Grado de aplicación
II- Frecuencia en su ejecución y seguimiento
III- Determinación y definición de responsable(s) del mismo
IV- Carácter preventivo
V- Grado de documentación o evidencia

Para cada uno de los factores de efectividad se aplican una valoración desde el nivel 1 (uno) hasta el nivel 5 (cinco) de acuerdo con los siguientes criterios correspondientes a cada factor:

<p>I-GRADO DE APLICACIÓN (A). Define cómo es el nivel de aplicación de ese control y responde a la pregunta < ¿el control es conocido y aceptado (se viene ejecutando) por toda la entidad o, como mínimo, por las personas y/o áreas afectadas por el mismo? >. Para su valoración, se considera las calificaciones siguientes:</p>	
Valor	Aplicación existente
1	Muy deficiente (no existe)
2	Deficiente (sin implementar)
3	Insuficiente (parcialmente implementado)
4	Mejorable (implementado, pero requiere mejora)
5	Apropiada (implementado y apropiado)


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO		Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	10 de 14

II- FRECUENCIA (B). Indica en qué grado están implementados la supervisión y el seguimiento del correspondiente control, y responde a la pregunta < **¿la frecuencia con la que se ejecuta el control es adecuada?** >. Para su valoración nos basamos en los 5 (cinco) niveles de madurez.

Valor	Frecuencia en su ejecución y seguimiento
1	Inicial (no se ejecuta)
2	Gestionado (a solicitud)
3	Definido (esporádico)
4	Gestionado cuantitativamente (permanente)
5	Optimizado (Permanente y automatizado)

III- DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE RESPONSABLE(S) (C). Indica si existen responsables predefinidos de la correcta ejecución del control, y responde a la pregunta < **¿hay un responsable que asegure la correcta ejecución del control?** >. Para poder dar respuesta a este control se considera si:

Valor	Determinación y definición de responsable(s) del mismo
1	Muy deficiente (no existe)
2	Deficiente (no asignado)
3	Insuficiente (parcialmente asignado)
4	Mejorable (asignado, pero no es el adecuado)
5	Apropiada (asignado y es apropiado/adecuado)

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	11 de 14


IV- CARÁCTER PREVENTIVO (D). Indica si el control permite actuar de forma que restrinja la comisión del soborno, y responde a la pregunta < **¿El control es realmente preventivo o simplemente no ayuda/es correctivo/es detectivo?** >. Para poder dar respuesta a este control se considera si:

Valor	Carácter preventivo
1	Muy deficiente (no existe)
2	Deficiente (correctivo)
3	Insuficiente (detectivo)
4	Mejorable (preventivo, pero puede mejorar)
5	Apropiada (preventivo y es apropiado/adequado)

V- GRADO DE EVIDENCIA (E). Indica si existen documentos o registros que puedan acreditar el cumplimiento del control, y responde a la pregunta < **¿El control es evidenciable?** >. Para poder dar respuesta a este control se considera si:

Valor	Grado de documentación o evidencia
1	Muy deficiente (sin documentar)
2	Deficiente (desactualizado)
3	Insuficiente (parcialmente documentado)
4	Mejorable (documentado, pero puede mejorar)
5	Apropiada (documentado y es apropiado/adequado)

Definidos la valoración de los factores de análisis de efectividad de los controles, se procede con la evaluación de la efectividad y vulnerabilidad para los mismos.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO	Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	12 de 14

El valor de efectividad del control se calcula con la siguiente fórmula en la cual se suma el valor obtenido del análisis de cada uno de los factores de riesgos y se divide entre el número de factores utilizados a fin de promediar el resultado del análisis de cada uno de los factores:

$$Efectividad\ del\ control\ (*) = \frac{(A) + (B) + (C) + (D) + (E)}{Número\ de\ factores\ (5)}$$

El valor obtenido (*) de la evaluación de efectividad del control (que oscila entre 1 y 5) determina el grado de protección del control y, en consecuencia, el valor de su vulnerabilidad y eficacia del control, por lo tanto, el valor de vulnerabilidad será tomado en cuenta para determinar a posterior el grado de reducción que proporciona ese control sobre un determinado riesgo, relacionándose de este modo:


Grado de protección existente	Efectividad del Control	Valor de Vulnerabilidad
1: Muy deficiente	No reduce riesgo	1: Muy Alta
2: Deficiente	Baja	0,8: Alta
3: Insuficiente	Moderado	0,6: Moderada
4: Mejorable	Medio	0,4: Baja
5: Apropriada	Alto	0,2: Muy Baja

(*) El resultado de la fórmula en un valor decimal se ajustará (redondeará) a la unidad con criterios aritméticos universalmente aceptados.

6.4. Análisis del riesgo (riesgo residual)

Una vez determinado el riesgo intrínseco (inicial), se debe analizar el riesgo residual (o actual) para poder determinar la efectividad de las actividades o mecanismos de control definidos actualmente en la entidad y por lo tanto aquellos riesgos sobre los cuales se debe tomar medidas y focalizar esfuerzos según los niveles de tolerancia a riesgos fijados por el Poder Judicial.

Para ello, se vuelve a calcular el (RR) riesgo residual al que están sometidos cada uno de los riesgos identificados, pero esta vez se considera el nivel de vulnerabilidad actual de los controles disponibles en la entidad. Para el cálculo del valor de riesgo se considera la siguiente fórmula:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO		Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	13 de 14


RR= P x I x V
Riesgo Residual = Valor de Probabilidad x Nivel de Impacto x Valor de Vulnerabilidad

El resultado se ubica en una de las 5 (cinco) zonas ponderadas de riesgo residual según los criterios y denominación expresados en la siguiente tabla:

Resultado fórmula	Denominación del Riesgo Residual (RR)
(15 - 25]	EXTREMO
(10 - 15]	CRÍTICO
(5 -10]	ALTO
(3 - 5]	MODERADO
[1 - 3]	BAJO

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso
01	23/11/2021	a) Cambio de término Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno en lugar de Manual del Sistema de Gestión Antisoborno en el numeral 2.0 y 3.0 b) Actualización a Resolución 370-2020-CE-PJ que aprueba la Directiva denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial en numeral 3 base normativa. c) Modificación a "Norma NTP -ISO 37001 -2017. Norma Técnica Peruana. Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso" y "Resolución	Mariem Vicky De La Rosa Bebríana/Pre sidenta de la Comisión de Integridad	Modernización

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/INS-001	
	INSTRUCTIVO		Versión:	02
	ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN EN CONTROLES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	14 de 14

		Administrativa N° 140-2021-CE-PJ” en numeral 3 base normativa. d) Inclusión de Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000014-2020-SP-CS-PJ en numeral 3 base normativa e) Adecuación en numeración de encabezado de documento normativo		
--	--	--	--	--